



Asamblea General Consejo Económico y Social

Distr. general
28 de enero de 2016
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo período de sesiones
Tema 140 del programa
Dependencia Común de Inspección

Consejo Económico y Social
Período de sesiones de 2016
Tema 15 del programa
Cooperación regional

Cooperación entre las comisiones regionales de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

Adición

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sus observaciones y las de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Cooperación entre las comisiones regionales de las Naciones Unidas” (A/70/677-E/2016/48).



Resumen

El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Cooperación entre las comisiones regionales de las Naciones Unidas” tiene por objetivo evaluar la pertinencia y eficacia de la cooperación entre las comisiones regionales, la cooperación entre las comisiones regionales y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, y la interacción entre los órganos regionales y mundiales de gobernanza y los organismos de adopción de decisiones de las comisiones regionales.

En la presente nota se reflejan las opiniones del Secretario General y de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales sobre las recomendaciones formuladas en el informe.

I. Observaciones generales

1. El Secretario General y los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales acogen con beneplácito el informe titulado “Cooperación entre las comisiones regionales de las Naciones Unidas” y expresan aprecio por el análisis y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección sobre el modo de aumentar la contribución de las comisiones regionales a la aplicación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por ejemplo mediante la mejora de la coordinación y la cooperación entre las comisiones y también con otras entidades de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional y mundial.

2. El Secretario General y los secretarios ejecutivos observan que, desde hace años, la cooperación entre las comisiones regionales ha venido sirviendo para proporcionar a sus países miembros unos entregables eficaces y de calado, ya sea en cuanto a los productos del conocimiento, el asesoramiento y análisis de políticas o el desarrollo de la capacidad. Dado que atender las necesidades de las regiones es el principal incentivo de la cooperación, siempre se ha orientado a los aspectos sustantivos.

3. Partiendo de esa premisa, desde 2008 las comisiones regionales han ido intensificando la cooperación, en particular para responder a la crisis económica y financiera mundial. Los recursos proporcionados a través de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo resultaron especialmente valiosos para apoyar proyectos interregionales concretos entre las comisiones y para intercambiar conocimientos especializados y políticas efectivas entre las distintas regiones.

4. La cooperación entre las comisiones regionales también cobró un nuevo impulso en 2014, tras el nombramiento por el Secretario General, en consulta con los secretarios ejecutivos, de un Asesor Especial sobre Cooperación Interregional en materia de Políticas en noviembre de 2013. En la reunión que celebraron en Santiago en marzo de 2014, en la que la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe desempeñó las funciones de Coordinadora, las comisiones regionales convinieron en cuatro criterios para orientar la selección de esferas de cooperación interregional en materia de políticas, a saber: a) basarse en la demanda de las regiones; b) impulsar una agenda transformativa en las regiones; c) contribuir a un desarrollo sostenible equilibrado y a las prioridades de la Agenda 2030 en las regiones; y d) generar valor añadido por conducto de la mejor competencia técnica colectiva de las comisiones. Los secretarios ejecutivos también acordaron emprender iniciativas de cooperación interregional en materia de políticas a tres niveles: a) la cooperación que tiene en cuenta el nexo regional-mundial; b) la cooperación de dos o tres comisiones regionales; y c) la cooperación con asociados de las Naciones Unidas y asociados fuera de la Organización, en particular por medio del Mecanismo de Coordinación Regional.

5. En la reunión, los secretarios ejecutivos también convinieron en seguir fomentando la cooperación entre las comisiones regionales mediante un proyecto de la Cuenta para el Desarrollo sobre la promoción de la igualdad. El impulso se mantuvo hasta la reunión de los secretarios ejecutivos celebrada en Beirut en septiembre de 2015, en la que ejerció las funciones de Coordinadora la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental. En esa reunión se aprobaron más esferas específicas de cooperación, como el apoyo a la energía sostenible.

6. Cabe señalar que las modalidades de cooperación entre las comisiones regionales están consolidadas, concretamente en las reuniones periódicas de los secretarios ejecutivos, el papel del secretario ejecutivo al asumir la función de Coordinador durante un año y el papel de la Oficina de las Comisiones Regionales en Nueva York, que apoya y fomenta dicha cooperación. Por lo tanto, los secretarios ejecutivos acogen con beneplácito y aceptan las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección de codificar esas prácticas, en particular aplicando las recomendaciones 1, 2 y 4. También acogen con agrado la intención y la finalidad de las demás recomendaciones incluidas en el informe, como se detalla en las siguientes observaciones específicas.

II. Observaciones específicas sobre las recomendaciones

Recomendación 1

Los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales deben formular y aprobar, en 2016, un *modus operandi* oficial para la celebración eficaz de sus reuniones ordinarias, que incluya la preparación de un programa de la reunión, la formulación de objetivos, el seguimiento y la supervisión de la aplicación de las decisiones, mediante la asignación de las responsabilidades correspondientes a los Jefes de Planificación de Programas y a la Oficina de las Comisiones Regionales en Nueva York.

7. Los secretarios ejecutivos aceptan la recomendación. El *modus operandi* para la celebración de sus reuniones ordinarias se está formulando y se aprobará en 2016.

Recomendación 2

Los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales deben formular y aprobar, en 2016, un mandato concreto para el Coordinador de las Comisiones Regionales en el que se detallen sus funciones y responsabilidades, incluidos el plazo y las modalidades de coordinación, consulta, adopción de decisiones, representación y traspaso del mandato del Coordinador titular al siguiente.

8. Los secretarios ejecutivos aceptan la recomendación. El mandato concreto del Coordinador se está formulando y se aprobará en 2016.

Recomendación 3

Los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales deben considerar la posibilidad de establecer una plataforma común en línea de gestión del conocimiento, intercambios más sistemáticos de lecciones extraídas y buenas prácticas, así como una herramienta de promoción, para aumentar la presencia y visibilidad de sus actividades y promover sus productos a nivel mundial.

9. Los secretarios ejecutivos acogen con beneplácito la intención de la recomendación. En vista de que la recomendación de establecer una plataforma en línea de gestión del conocimiento para múltiples fines podría precisar distintos tipos de plataforma, los secretarios ejecutivos encomendaron a los jefes de planificación de programas y a la Oficina de las Comisiones Regionales en Nueva York que les presentaran una propuesta concreta.

Recomendación 4

Los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales deben aprobar, en 2016, un mandato concreto que defina claramente las funciones, responsabilidades, recursos y rendición de cuentas de la Oficina de las Comisiones Regionales en Nueva York, y adaptar la descripción de las funciones del Director y del personal de la Oficina, según proceda.

10. Los secretarios ejecutivos aceptan la recomendación. El mandato concreto de la Oficina de las Comisiones Regionales en Nueva York se está formulando y se aprobará en 2016.

Recomendación 5

El Consejo Económico y Social debe examinar la legislación existente relativa a los objetivos y modalidades del Mecanismo de Coordinación Regional, sobre la base de las aportaciones de las comisiones regionales consolidadas en un informe del Secretario General, y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, con miras a fortalecer la función de coordinación del Mecanismo y aclarar la interacción de este con los equipos regionales del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

11. El Secretario General acoge con beneplácito la recomendación y la abordará en su informe anual al Consejo Económico y Social sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas, para que este la examine.

Recomendación 6

El Secretario General debe considerar la posibilidad de pedir al Vice Secretario General que se desempeñe como facilitador entre las comisiones regionales y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y que preste asistencia, según proceda, y cuando sea necesario, para la resolución de las cuestiones pendientes entre ellas.

12. El Secretario General acoge con beneplácito la intención de la recomendación y observa que el Vice Secretario General seguirá promoviendo la colaboración entre las entidades para velar por la coherencia intersectorial e interinstitucional de las actividades y los programas, de conformidad con las responsabilidades delegadas en él.

Recomendación 7

La Asamblea General y el Consejo Económico y Social deben invitar a las comisiones regionales a presentar, con carácter anual, informes sustantivos y analíticos sobre sus actividades para debate en relación con los temas pertinentes del programa, a fin de que la Asamblea y el Consejo puedan aprovechar plenamente la labor de las comisiones y suministrarles orientación y supervisión a nivel mundial.

13. El Secretario General acoge con beneplácito la intención de la recomendación y cumplirá la decisión de los Estados Miembros al respecto. Sin embargo, señala las posibles consecuencias para el presupuesto por programas relativas a la producción, la revisión editorial y la traducción de esos informes a los seis idiomas oficiales en caso de que así lo dispusieran la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. En ese sentido, sugiere como alternativa que se considere la posibilidad de potenciar la práctica actual de las comisiones regionales para llevar a efecto la intención de la recomendación intercambiando la información pertinente con la ayuda de la Oficina de las Comisiones Regionales en Nueva York a través de las secretarías de los correspondientes órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas y estableciendo hiperenlaces a los temas del programa pertinentes asignados a las Comisiones Segunda y Tercera de la Asamblea y a los temas del programa pertinentes del Consejo Económico y Social.
